SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002570/17
BITÁCORA: 10/AQ-0006/10/17

Durango, Durango, 24 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FAUSTINO LOPEZ CARRERA Y NORMA FRAGOSO MENDOZA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 810/17 de fecha 02 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 195/17 de fecha 24 de Octubre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 09 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION DEL LOTE 9 DE CIENEGA DE CABALLOS Y MACHOS	Canelas	Durango	FAUSTINO LOPEZ CARRERA Y NORMA FRAGOSO MENDOZA CALLE HIDALGO 217 "B" SUR ZONA CENTRO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION DEL LOTE 9 DE CIENEGA DE CABALLOS Y MACHOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	383215.844	2782548.141
2	383544.705	2782198.756
3	382728.286	2781662.355
4	382380.397	2782232.776

RECIBIDO
30 OCT. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION DEL LOTE 9 DE CIENEGA DE CABALLOS Y MACHOS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

36.88	1536.6	Metros cúbicos v.t.a.
350.7	.18	Metros cúbicos v.t.a.
350.7	8.96	Metros cúbicos v.t.a.
350.7	19.13	Metros cúbicos v.t.a.

8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.
9	01/01/24 - 31/12/24	Alnus acuminata (arguta)
9	01/01/24 - 31/12/24	Alnus firmifolia
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis

P.P. FRACCION DEL LOTE 9 DE CIENEGA DE CABALLOS Y MACHOS	D-10-002-CIE-005/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 1.00 hectáreas durante la anualidad 2018, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 2.55 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.

14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Las especies por aprovechar serán: Pinus arizonica, Pinus teocote y Quercus sideroxyla.

17. Deberá realizar las acciones de rehabilitación en las áreas de restauración con 2 metros cúbicos de presas filtrantes, 2.0 kilómetros de brechas corta fuego en el año 2018 y 27.15 hectáreas de limpia y acordonamiento.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA .- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO" .- Santiago Papasquiaro, Dgo.
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

JLCG*AGOCH*rag